

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII, 153, 154, 158, 162, 163 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y de conformidad con el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos yucatecos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 10, 11, 20 y 21 del Reglamento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, y deseen participar en el procedimiento de **Integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales** pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Ordinarios 2017-2018 y 2020-2021, deberán solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

1. Las y los ciudadanos que sean idóneos para desempeñar los cargos de **Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos** de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios.
2. En el procedimientos de integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán desarrollaran las siguientes etapas:
 - a) Inscripción de candidatos.
 - b) Conformación y envío de expedientes al Consejo General.
 - c) Revisión de expedientes.
 - d) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - e) Valoración curricular y entrevista presencial.
 - f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
3. La recepción de las solicitudes de inscripción de las y los ciudadanos será dentro del plazo comprendido del **24 de mayo de 2017 al 08 de julio de 2017**, en los horarios y sedes establecidas en el acuerdo.
4. El plazo de prevención para subsanar omisiones será dentro de los **dos días** siguientes a la notificación respectiva.
5. A más tardar el **31 de octubre de 2017** se deberá aprobar la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales y de las Secretarías y Secretarios Ejecutivos.
6. Los acuerdos que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán durante el procedimientos de integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales serán publicados a

través del portal www.iepac.mx y de sus estrados, garantizando en todo momento el cumplimiento del principio de máxima publicidad y protección de datos personales.

7. Se procurara la paridad de género en la conformación de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
8. Lo no previsto en la presente Convocatoria y que no implique una modificación a la misma y así como a las Bases del Procedimiento de Designación, será resuelto por la Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales.
9. Para el caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

REQUISITOS

Para ser Consejera o Consejero Distrital o Municipal o Secretaria o Secretario Ejecutivo Distrital o Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Además de lo anterior, deberá cumplir con los requisitos específicos siguientes:

- a) Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Distrital:
 - I. Contar con preparación académica equivalente como mínimo bachillerato.
- b) Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
 - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

- c) Consejera o Consejero Electoral del Consejo Electoral Municipal de Mérida:
 - I. Contar con título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello.

- d) Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal de Mérida:
 - I. Contar con título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho.

DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad en el distrito o municipio respectivo, o en su caso formato de residencia o vecindad.
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral.
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- h) En caso de que hayan documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios ejecutivos distritales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica mínima de bachillerato o su equivalente.
- k) En el caso de las consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios ejecutivos municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- l) Para el caso específico de las consejeras o consejeros electorales del Consejo Electoral Municipal de Mérida, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original del título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello.
- m) Para el caso específico de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal de Mérida, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original del título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho.

- n) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- o) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- p) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral y/o secretaria o secretario ejecutivo.

Para consultar las sedes y horarios visitar el portal www.iepac.mx. De igual manera se podrán descargar los formatos en dicho portal o bien recibirlos de manera presencial en las sedes establecidas. Para mayores informes favor de comunicarse al teléfono (999) 9303550 en la extensión 208 o si lo desean podrán ser atendidos por personal de este Instituto en el domicilio ubicado en la calle 21 número 418 por 22 y 22 A, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.